

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.**



**REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL
MÉRITO ACADÉMICO.**

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO.

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo normar el “Premio al Mérito Académico.

CAPÍTULO II DEL PREMIO.

Artículo 2.- El docente que sea declarado ganador del premio, se hará acreedor a un reconocimiento por escrito, firmado por el Rector y el Secretario Académico y un estímulo económico.

Artículo 3.- El premio se entregará anualmente en el mes de mayo, en la ceremonia del día del maestro.

Artículo 4.- El premio se entregará al docente o investigador que se haya distinguido por una labor académica excepcional, y para ello se requiere.

- I.- Tener tres evaluaciones docentes aplicadas por las Direcciones de Programa Educativo antecedidas al “Reconocimiento al Mérito Académico”.
- II.- Tener aplicada la cédula de evaluación al desempeño del personal que labora en la UPT y el portafolio de competencias docentes.
- III.- Participarán todos los profesores frente a grupo a excepción del personal administrativo y apoyo académico.
- IV.- Se premiará a los cinco docentes mejor evaluados, con base a la fracción II, uno por cada Programa Educativo.

CAPÍTULO II

EL JURADO.

Artículo 5.- El jurado estará integrado por el Rector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores de Programas Educativos, el Director de Investigación y Posgrado y los Presidentes de Academia, quienes resolverán otorgamiento del premio conforme a lo dispuesto por el artículo 4. La decisión del jurado será definitiva e irrevocable.

TRANSITORIOS.

- 1.- Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva.
- 2.- Por única vez se otorgará “El Reconocimiento al Mérito Académico” en el mes de diciembre de 2009.
- 3.- El monto de cada premio será de \$ 4, 000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.) y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.